



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°272-2023-A/MPP

Picota, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**VISTOS:**

La Carra N° 260-2023 CONS.SUP.PICOTA, de fecha 29 de diciembre del 2023, la NOTA DE COORDINACIÓN N° 377-2023-SGOL-GIDT-GM-MPP de fecha 29 de diciembre del 2023, el INFORME N° 0635-2023-SGOL-GIDT/MPP, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Informe Legal N° 484-2023-GAJ-GM-MPP de fecha 29 de diciembre del 2023, la Nota de Coordinación N°1823-2023-GIDT-MPP de fecha 29 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, asimismo, mediante CARTA N° 260-2023-CONS. SUP.PICOTA, el sr. **ANTHONY A. FLORES CUBAS**, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR PICOTA**, remite a la Municipalidad Provincial de Picota, la Aprobación del Pago de Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 03 correspondiente al mes de diciembre (01/12/2023 al 15/12/2023) teniendo un avance acumulado al 97.49% que equivale en términos monetarios de la suma S/. 218,089.76 (Doscientos Dieciocho Mil Ochenta y Nueve con 76/100 soles), con una incidencia del 0.84%, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5N (BUENOS AIRES) - CC.PP. SAN ANTONIO DE PAUJILZAPA - CRUCE AL CC.PP. EL MIRADOR DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE PICOTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** CUI 2443952, el mismo que el Ing. Alberto Cespedes Guerrero, Inspector de Obra da su conformidad.

Que, Mediante el Informe N°0480-2023-SGOL-GIDT/MPP de fecha 29 de diciembre del 2023 el Ing. Gino Alonso Solorzano Bernalles Sub Gerente de Obras y Liquidaciones, da su Conformidad y solicita la **"Aprobación de Mayores Metrados N° 03 de obra"** por un monto de S/. 218,089.76 (Doscientos Dieciocho Mil Ochenta y Nueve con 76/100 soles), con una incidencia del 0.84%, mediante acto resolutorio de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5N (BUENOS AIRES) - CC.PP. SAN ANTONIO DE PAUJILZAPA - CRUCE AL CC.PP. EL**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

MIRADOR DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE PICOTA -
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN CUI 2443952, y en concordancia al Informe
N° 087-2023-ASGOL-MJRP-SGOL/MPP, en la cual menciona lo siguiente:

- La Valorización N°02 de Mayores Metrados N°03 es de S/218,089.76 (Dioscientos dieciocho mil ochenta y nueve con 76/100 soles).
- El Supervisor de obra, da Conformidad a la Valorización N°02 de mayores metrados N°03 por el monto de S/218,089.76 (Dioscientos dieciocho mil ochenta y nueve con 76/100 soles) con un porcentaje de incidencia neta de 0.84% sobre el presupuesto contractual original.
- El nuevo presupuesto contractual corresponde a S/. 27,140,200.71 soles tal como se detalla en el cuadro N°04.

Se detalla lo siguiente:

CUADRO N°01: COMPARATIVO DE METRADOS SEGÚN PARTIDAS CON MAYORES METRADOS AUTORIZADOS

CUADRO COMPARATIVO					
ITEM	PARTIDA	UND	EXPEDIENTE TECNICO	REPLANTEO	MAYOR METRADO N° 03 AUTORIZADO
03	TRAMO 02: KM 12+385 A KM 25+328				
03.02	PAVIMENTO				
03.02.01	AFIRMADO	m3	11,903.29	14,198.10	2,294.81
03.03	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
03.03.02	ALCANTARILLAS TIPO TMC				
03.03.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	3,848.22	4,292.44	444.22
03.03.02.04	CONCRETO CICLOPEO (FC=175 kg/cm2+30%PM)	m3	181.39	192.80	11.41
03.03.02.06	ALCANTARILLA TMC D=36"	m	233.30	239.44	6.14
03.03.02.07	ALCANTARILLA TMC D=48"	m	6.50	13.12	6.62
03.03.02.09	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR DE PRESTAMO	m3	359.60	435.20	75.40
03.04	TRANSPORTES				
03.04.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<1KM	M3K	33,666.35	36,009.85	2,343.50
03.04.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1KM	M3K	750,079.29	909,097.82	159,018.53
03.04.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<1KM	M3K	93,188.10	126,234.28	33,046.18
03.04.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1KM	M3K	213,652.20	365,495.54	151,832.34

CUADRO N°02: CUADRO COMPARATIVO: MAYORES METRADOS N°03 AUTORIZADOS VS EJECUTADOS VAL N°02

N°02: METRADO EJECUTADO VALORIZADO					
ITEM	PARTIDA	UND	MAYOR METR. AUTORIZADO	EJECUTADO VAL N°01	EJECUTADO VAL N°02



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

*"Picota Avanza"***"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"**

03	TRAMO 02: KM 12+385 A KM 25+328				
03.02	PAVIMENTO				
03.02.01	AFIRMADO	m3	2,294.81	2,211.82	82.99
03.03	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
03.03.02	ALCANTARILLAS TIPO TMC				
03.03.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	444.22	-	444.22
03.03.02.04	CONCRETO CICLOPEO (FC=175 kg/cm2+30%PM)	m3	11.41	-	-
03.03.02.06	ALCANTARILLA TMC D=36"	m	6.14	-	6.14
03.03.02.07	ALCANTARILLA TMC D=48"	m	6.62	-	6.62
03.03.02.09	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR DE PRESTAMO	m3	75.40	-	75.40
03.04	TRANSPORTES				
03.04.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<1KM	M3K	2,343.59	2,256.61	86.89
03.04.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1KM	M3K	159,018.53	153,157.07	9,661.46
03.04.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<1KM	M3K	33,046.18	21,440.88	11,605.30
03.04.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1KM	M3K	151,832.34	113,342.28	38,490.06

CUADRO N°03: PRESUPUESTO MAYORES METRADOS = VALORIZACIÓN N°03

PARTIDA	UND	METRADO N°03 AUTORIZADO	P.U. (S/.)	VALORIZACIÓN N°02-2023	
				METRADO EJECUTADO	PARCIAL (S/.)
03	TRAMO 02: KM 12+385 A KM 25+328				
03.02	PAVIMENTO				
03.02.01	AFIRMADO	m3	2,294.81	57.35	82.99
03.03	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				
03.03.02	ALCANTARILLAS TIPO TMC				
03.03.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	444.22	11.50	444.22
03.03.02.04	CONCRETO CICLOPEO (FC=175 kg/cm2+30%PM)	m3	11.41	445.77	-
03.03.02.06	ALCANTARILLA TMC D=36"	m	6.14	1,303.02	6.14
03.03.02.07	ALCANTARILLA TMC D=48"	m	6.62	1,838.60	6.62
03.03.02.09	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR DE PRESTAMO	m3	75.40	80.84	75.40
03.04	TRANSPORTES				
03.04.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<1KM	M3K	2,343.50	8.48	86.89
03.04.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1KM	M3K	159,018.53	1.83	5,661.46
03.04.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<1KM	M3K	33,046.18	7.79	11,605.30
03.04.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1KM	M3K	151,832.34	1.71	38,490.06
TOTAL COSTO DIRECTO (S/.)					208,622.21
GASTOS GENERALES					-
UTILIDAD (7.00%)					14,267.55
SUBTOTAL					218,089.76
IGV					-
TOTAL VAL. N°01 (S/.)					218,089.76

1.1.1. CALCULO DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA

$$\text{PORCENTAJE DE INCIDENCIA} = \frac{\text{Mayores metrados}}{\text{Monto presupuesto contractual}} \times 100$$

$$\% \text{ DE INCIDENCIA} = \frac{218,089.76}{26,079,000.00} \times 100 = \frac{21,808.976}{26,079,000.00} = 0.84 \%$$

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

*"Picota Avanza"**"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"*

1.1.2. CUADRO N° 64 PRESUPUESTO NUEVO. CONTRACTUAL

CONTRACTUAL (S/.)	DEDUCTIVO N°01 (S/.)	DEDUCTIVO N°02 (S/.)	REDUCCIÓN (S/.)	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (S/.)	ADICIONAL DE OBRA N°01	ADICIONAL DE OBRA N°02	ADICIONAL DE OBRA N°03	VAL N° 01 MAYO R.M. N° 01 (S/.)	VAL N° 02 MAYO R.M. N° 01	VAL N° 01 MAYO R.M. N° 02 (S/.)	VAL N° 01 MAYO R.M. N° 03 (S/.)	VAL N° 02 MAYO R.M. N° 03 (S/.)	NUEVO PRESUPUESTO CONTRACTUAL (S/.)
22,507,720.62	2,799.56 5.12	80,989.90	1,109.03 3.79	1,686.26 3.57	2,424.57 5.84	2,389.24 6.48	101,437.51	526.81 1.11	276.05 7.92	107.83 0.37	767.10 0.85	203.82 2.21	23,448,550.53
1,995,738.94	0.00	64,000.00	112,305.89		0.00	230,818.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,050,251.65
1,575,540.44	195,989.56	5,669.29	77,632.37	132,038.45	169,720.31	167,247.25	7,100.83	36,876.76	19,324.05	7,534.13	55,097.06	14,267.55	1,841,398.53
26,079,000.00	2,995.53 4.68	180,659.19	1,296.97 2.95	2,016.30 2.92	2,594.29 6.15	2,767.31 2.33	106,535.14	563.68 7.89	299.36 1.97	115.16 4.50	642.19 7.91	216.08 9.79	27,140,200.71
100%	11.49%	0.53%	-4.98%	-7.74%	9.95%	10.69%	0.42%	2.16%	1.13%	0.44%	3.23%	0.84%	4.45%

QUE, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificacionesArtículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Artículo 194. Valorizaciones y Metrados

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

*"Picota Avanza"***"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"**

obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Que, mediante Informe Legal N° 484-2023-GAJ-GM-MPP de fecha 07 de noviembre del 2023, el Abg. James I. Paredes Zumaeta Gerente de Asesoría Legal, **OPINA:** "Aprobar mediante Acto Resolutivo el pago de la Valorización N°02 de Mayores Metrados N°03 cuyo monto asciende a la suma de S/218,089.76 (Doscientos dieciocho mil ochenta y nueve con 76/100 soles), con una incidencia del 0.84%, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5N (BUENOS AIRES) - CC.PP. SAN ANTONIO DE PAUJILZAPA - CRUCE AL CC.PP. EL MIRADOR DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE PICOTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CUI 2443952.

Que, Mediante la Nota de coordinación N°1823-2023-GIDT-MPP, de fecha 29/12/2023, el Ing. Ivan Vladimir Bartra Ramírez Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la "Autorización de pago de Valorización N°02 de mayores metrados N°03" mediante acto resolutivo, así mismo recomienda elaborar resolución de alcaldía aprobando el pago de valorización N°02 de mayores metrados N°03 cuyo monto asciende la suma de S/. 218,089.76 (Doscientos dieciocho mil ochenta y nueve con 76/100 soles), con una incidencia del 0.84%, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5N (BUENOS AIRES) - CC.PP. SAN ANTONIO DE PAUJILZAPA - CRUCE AL CC.PP. EL MIRADOR DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE PICOTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CUI 2443952. Toda vez que no forma parte de sus funciones según Resolución de Alcaldía N°013-2023-A/MPP, la de Autorizar el pago de ejecución de mayores metrados.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art 20°, Numeral 6; Art 14, Numeral 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Picota.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de Valorización N°02 de Mayores Metrados N°03, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. PE-5N (BUENOS AIRES) - CC.PP. SAN ANTONIO DE PAUJILZAPA - CRUCE AL CC.PP. EL MIRADOR DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE PICOTA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CUI 2443952, por un monto S/. 218,089.76 (Doscientos dieciocho mil ochenta y nueve con 76/100 soles), con una incidencia del 0.84% del presupuesto contratado, de la siguiente forma:

Domicilio: Jr. Miguel Grau N° 586 - Picota

e-mail: mesadepartempp@gmail.com

Celular: 947046089 (Secretaría General)

Página web: <http://www.gob.pe/municipipicota>

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA***"Picota Avanza"***"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"**

ITEM	PARTIDA	UND	METRADO N°03 AUTORIZADO	P.U. (S/.)	VALORIZACIÓN N°02-2023	
					METRADO EJECUTADO	PARCIAL (S/.)
03	TRAMO 02: KM 12+385 A KM 25+323					
03.02	PAVIMENTO					
03.02.01	AFIRMADO	m3	2,294.81	57.35	82.99	4,759.73
03.03	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE					
03.03.02	ALCANTARILLAS TIPO TMC					
03.03.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	444.22	11.50	444.22	5,108.57
03.03.02.04	CONCRETO CICLOPEO (FC=175 kg/cm2+30%PM)	m3	11.41	445.77	-	-
03.03.02.06	ALCANTARILLA TMC D=36"	m	6.14	1,303.02	6.14	8,000.54
03.03.02.07	ALCANTARILLA TMC D=48"	m	6.62	1,838.60	6.62	12,171.53
03.03.02.09	RELLENO CON MATERIAL GRANULAR DE PRESTAMO	m3	75.40	80.84	75.40	6,095.21
03.04	TRANSPORTES					
03.04.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<1KM	M3K	2,343.50	8.48	86.89	736.83
03.04.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>1KM	M3K	159,018.53	1.83	5,861.46	10,726.47
03.04.03	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D<1KM	M3K	33,046.18	7.79	11,605.30	90,405.32
03.04.04	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE D>1KM	M3K	151,832.34	1.71	38,490.05	65,818.01
TOTAL COSTO DIRECTO (S/.)						203,822.21
GASTOS GENERALES						-
UTILIDAD (7.00%)						14,267.55
SUBTOTAL						218,089.76
IGV						-
TOTAL VAL. N°01 (S/.)						218,089.76



ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Sr. Anthony A. Flores Cubas – Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PICOTA, al Sr. Eli Tello Villavicencio – Representante Común del CONSORCIO PAUJILZAPA, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presenta en el portal institucional (www.gob.pe/municipicota).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushinahua
ALCALDE